

RESOLUCIÓN 008-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a*

la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que,** mediante Resolución 077-2013, de 15 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, creó la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia de la provincia de Imbabura con sede en el cantón Ibarra;
- Que,** mediante Resolución 119-2013, de 16 de septiembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, creó la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura;
- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-062, de 3 de diciembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el “*DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA*”, en el que recomienda la necesidad de ampliar las competencias en razón del territorio y de la materia de los cantones Ibarra y Cotacachi de la provincia de Imbabura;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2013-8022, de 5 de diciembre de 2013, el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director General (S), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando DNM-MG-2013-062 que contiene el Informe “*DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA*”, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, en el que recomienda la necesidad de creación de nuevas judicaturas para la provincia de Imbabura;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-201, de 08 de enero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2013-3635, suscrito por el doctor Jorge Touma, Director Nacional de Asesoría Jurídica (S) a la fecha, y el Memorando CJ-DNP-2013-1241, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora Nacional de Planificación, relacionados con los proyectos de resolución e informe de factibilidad técnica para el servicio de justicia en la provincia de Imbabura, respectivamente, los mismos que fueron elaborados sobre la base del diagnóstico, propuesta y dimensionamiento

emitido mediante Memorando DNM-MG-2013-062, suscrito por el doctor TÓMAS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

AMPLIAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA; CAMBIAR LA DENOMINACIÓN Y AMPLIAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI

CAPÍTULO I

AMPLIAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

Artículo 1.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia con sede en el cantón Ibarra, serán competentes en razón del territorio para los cantones Ibarra y Urcuquí.

CAPÍTULO II

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 119-2013, CAMBIAR LA DENOMINACIÓN Y AMPLIAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI

Artículo 2.- En todo el texto de la Resolución 119-2013 sustituir la frase: “Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura” por: “Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura”.

Artículo 3.- Incluir en el artículo 3 de la Resolución 119-2013 tres numerales que corresponden a las siguientes materias:

- Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;

- Tránsito: delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- Contravencional, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 4.- Incluir los siguientes artículos innumerados a continuación del artículo 7:

“Artículo-Las causas en materia penal que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Otavalo sobre el cantón Cotacachi, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán de conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura.

Artículo- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, una vez notificado del funcionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi, no podrán receptor para su trámite ninguna petición o denuncia.

Artículo- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, continuarán conociendo y resolviendo las causas ingresadas hasta el día anterior a la notificación del inicio de las funciones de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi.

Artículo- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, en el plazo de ciento veinte días posteriores a la fecha de notificación del inicio del funcionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi, resolverá las causas ingresadas en su despacho, debiendo entregar al Consejo de la Judicatura un archivo debidamente depurado, ordenado e inventariado.

Fenecido el plazo dispuesto en el inciso precedente, el ámbito de competencia de la Comisaria o Comisario Nacional de Policía en el cantón Cotacachi, se suspenderá de manera permanente.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General